



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco; a 8 de junio de 2022.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/19/2022, efectuada el día de hoy.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: Buenas tardes Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, Magistrado Electoral provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta, Maestro José Osorio Amézquita, Secretario General de Acuerdos, asimismo agradezco a las personas que siguen nuestra transmisión a través de nuestras diferentes redes sociales, damos inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, por lo que solicito al Secretario General de Acuerdos, proceda a verificar el quórum y dar cuenta con el expediente a tratar.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Con su autorización Magistrada Presidenta, le informo y hago constar que además de usted, se encuentran presentes el Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, así como el Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta, por tanto existe quórum para sesionar en forma válida, asimismo, el informo que el asunto enlistado para el día de hoy, consiste en un juicio de la ciudadanía, cuyos datos de identificación, nombre de la parte actora, autoridad responsable y número de expediente, quedó precisado en el aviso correspondiente publicado en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretario General de Acuerdos, compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el orden del día que se propone para la discusión y resolución del expediente a tratar. Por tanto, sírvanse manifestarlo mediante votación económica de la manera acostumbrada. Gracias.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Magistrada Presidenta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: Continuando con el orden del día, concedo el uso de la voz a la jueza instructora Beatriz Noriero Escalante, para que dé cuenta al Pleno, con el proyecto de resolución que propongo como Magistrada ponente, en el juicio ciudadano 15 de este año.

Jueza Instructora Beatriz Noriero Escalante: Muy buenas tardes, con su permiso Magistrada Presidenta y Magistrados doy cuenta con el proyecto de resolución elaborado por la Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número 15 de dos mil veintidós, en contra de la resolución dictada en el Procedimiento Especial Sancionador PES/137/2021, en el que se declaró la inexistencia de actos de violencia política contra la mujer en razón de género.

En el proyecto se propone confirmar la resolución impugnada, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco, por encontrarse infundados los agravios esgrimidos por la recurrente.

Ello en razón de que, del material probatorio y las constancias que obran en autos, es posible advertir que las conductas denunciadas por la actora no acreditan la existencia de los elementos configurativos de violencia política en contra la mujer en razón de género.

Lo anterior es así ya que, contrario a lo manifestado por la recurrente, del análisis del contexto integral en que se dieron los hechos, se advierte que la expresión denunciada no estaba dirigida directa ni indirectamente hacia la recurrente por su

condición de mujer además de que la misma, en el caso concreto, constituye un modismo coloquial.

En ese sentido, la connotación atribuida por la actora a la expresión denunciada, no resulta acorde con los hechos ocurridos ya que existe una conexidad entre el significado de la expresión coloquial utilizada por el denunciado y las manifestaciones realizadas.

Además, no se aprecia que la expresión denunciada sea calificativa del género femenino, ni tenga un mensaje oculto, indivisible o coloquial que denigre su persona por el hecho de ser mujer, y tampoco se advierte un impacto diferenciado, que afecte en proporción alguna a la mujer ni se dirige de forma particular a alguna de ellas, es decir, no tienen como fuente, estereotipos de género, no reproduce relaciones de dominación, desigualdad o discriminación ni constituye amenaza o intimidación hacia la actora. Por estas y otras consideraciones que se vierten en el proyecto es que se propone declarar infundados los agravios vertidos y en consecuencia, confirmar la resolución controvertida. Es la cuenta Magistrada Presidenta y Magistrados.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias jueza instructora, compañeros Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto mencionado en la cuenta, si desean hacer el uso de la voz, pueden hacerlo o manifestarlo al respecto. Si no hay más intervenciones, solicito amablemente al Secretario General de Acuerdos, tome la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Con su autorización Magistrada Presidenta. Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva.

Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva: Con la propuesta, por favor.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.

Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta: Con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Es mi consulta.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretario General de Acuerdos, en consecuencia, en el juicio de la ciudadanía TET-JDC-15/2022-III se resuelve, único, se confirma la resolución dictada en el Procedimiento Especial Sancionador con número de expediente PES/137/2021, en el que se declaró la inexistencia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género por las consideraciones señaladas en la presente resolución. Una vez agotado el análisis del punto del orden del día, compañeros Magistrados, Secretario General de Acuerdos, jueza instructora, así como apreciable público que nos sintonizó a través de nuestros canales digitales, siendo las 13 horas con 21 minutos, del 8 de junio de 2022, doy por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha, que pasen todas y todos buena tarde.-----

-----Conste.-----